

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01146/2024
Folios: 220456224000645, 220456224000646, 220456224000647,
220456224000648 y 220456224000649
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 02 de agosto 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a su vez, en seguimiento a las solicitudes recibidas en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folios citados al rubro, me permito hacer una acumulación de la mismas por identidad de partes y porque el resultado de la búsqueda es el mismo, le informo que esta Unidad de Transparencia solamente está facultada para conocer sobre la información que obra en la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro¹, conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en este tenor emito el siguiente pronunciamiento:

Folio 220456224000645:

*“De la información que tienen publicada en el portal de transparencia, en el primer trimestre de 2024, pido saber si tienen contrataciones por honorarios a nombre de Leticia Guerrero Zolano, para el caso de que si me instruya a la consulta pública de la versión pública de su contrato
Gracias” (sic)*

Folio 220456224000646:

“De la información que tienen publicada en el portal de transparencia, en el primer trimestre de 2024, pido saber si tienen contrataciones por honorarios a nombre de Carlos Guerra Buenrostro, para el caso de que si me instruya a la consulta pública de la versión pública de su contrato” (sic)

Folio 220456224000647:

“De la información que tienen publicada en el portal de transparencia, en el primer trimestre de 2024, pido saber si tienen contrataciones por honorarios a nombre de Antonio Villaseñor Torres, para el caso de que si me instruya a la consulta pública de la versión pública de su contrato” (sic)

¹ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (Ref. P. O. No. 87, 30-IX-21)

La administración pública centralizada se integra por el Gobernador del Estado y las dependencias que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, previstas en la presente Ley. (Ref. P. O. No. 87, 30- IX-21)

Folio 220456224000648:

“De la información que tienen publicada en el portal de transparencia, en el primer trimestre de 2024, pido saber si tienen contrataciones por honorarios a nombre de Gerardo Cruz Corona, para el caso de que si me instruya a la consulta pública de la versión pública de su contrato” (sic)

Folio 220456224000649:

“De la información que tienen publicada en el portal de transparencia, en el primer trimestre de 2024, pido saber si tienen contrataciones por honorarios a nombre de Javier Lopez Torres, para el caso de que si me instruya a la consulta pública de la versión pública de su contrato” (sic)

Respuesta: De una lectura a su solicitud de información, me permito comentarle que la información de su interés se encuentra en una fuente de acceso público, por lo que se contesta en estos términos de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:

“Artículo 128. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”.

Por lo anterior, me permito informarle que de una búsqueda realizada en los archivos del sector central del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro del portal local de Transparencia, específicamente por cuanto ve a la obligación de Transparencia referida en el artículo 66 fracción X -Contrataciones de servicios profesionales por honorarios- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se localizaron 0 (cero) contrataciones de servicios profesionales por honorarios en el primer trimestre del 2024 a nombre de Leticia Guerrero Zolano, Carlos Guerra Buenrostro, Antonio Villaseñor Torres, Gerardo Cruz Corona y Javier Lopez Torres, información que puede ser corroborada por usted, a través de las siguientes indicaciones:

Ingresar a la Página del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el sitio:
<https://www.queretaro.gob.mx/>

1. Dar clic en “PORTAL TRANSPARENCIA”;
2. Dar clic en el recuadro denominado “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”;
3. Dar clic en “Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo”;
4. Seleccionar: “66 Fracción X - Contrataciones de servicios profesionales por honorarios”, y dar clic en “Personal contratado por honorarios”;
5. Descargar el formato:
 - “Contrataciones de servicios profesionales por honorarios 2024”.
6. Abrir el documento en Excel. La información para consulta se localizará en las columnas F, G y H denominadas “Nombre(s) de la persona contratada”, “Primer apellido de la persona contratada”

y “Segundo apellido de la persona contratada”, para lo cual deberá filtrar la información con los datos de la persona de su interés.

7. A continuación, podrá corroborar la información.

Bajo esta tesis, sirven de fundamento los siguientes criterios de interpretación con emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

“SO/018/2013. Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes:

Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

SO/007/2019. Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Precedentes:

Acceso a la información pública. RRA 3579/17. Sesión del 05 de julio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Acceso a la información pública. RRA 4026/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. MORENA. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Acceso a la información pública. RRA 6312/17. Sesión del 15 de noviembre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que le notifico por esta vía, con fundamento los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 3 fracción VIII, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 14, 16, 45, 46, 66 fracción X y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los criterios de interpretación SO/018/2013 y SO/007/2019 emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/usv/ama